

**Municipio de Joquicingo, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15049-19-0917-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 917

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,863.9
Muestra Auditada	36,863.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 36,863.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de Joquicingo, Estado de México (municipio), contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 36,863.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO  
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	23,279.3
2	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Adquisición de un vehículo modelo Ford Maverick 2023, tipo pick up doble cabina.	PMJ/TMCONT.010/2024	689.0
Subtotal PFM 2024				23,968.3
3		Equipamiento y construcción de espacio multideportivo en la escuela primaria Ignacio Allende, San Pedro Techuchulco, Joquicingo.	PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024	2,111.6
4		Construcción de 3 aulas en planta alta de la escuela Lic. Benito Juárez en la localidad de San Miguel de Ocampo, Joquicingo.	PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024	1,670.2
5	Inversión pública	Construcción de la cancha de futbol soccer en unidad deportiva, en la localidad de Techuchulco de Allende, Joquicingo.	PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-010/IR-006/2024	2,850.0
6		Construcción de pavimentación tramo en calle 5 de mayo, en la localidad de Maxtleca de Galeana, Joquicingo.	PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024	1,474.0
7		Construcción y equipamiento del parque público ubicado en el cerro de las rosas, localidad de Techuchulco de Allende, Joquicingo	PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-009/IR-009/2024	1,670.0
Subtotal FAISMUN 2024				9,775.8
8	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	3,119.8
Subtotal FORTAMUN 2024				3,119.8
Total				36,863.9

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

## Servicios Personales

### Resultado núm. 2

El municipio destinó recursos de las PFM 2024 por 23,279.3 miles de pesos para el pago de sueldos, gratificaciones, aguinaldos y prima vacacional a su personal, y se constató que dichos pagos se soportaron en la documentación que acreditó el pago al trabajador y en las nóminas correspondientes y, que con el análisis de éstas, se acreditó que los sueldos pagados a 79 trabajadores se correspondieron con los tabuladores autorizados; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos de sueldos a 200 trabajadores, superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por 3,978.8 miles de pesos sin contar con la autorización de Cabildo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, artículos 71 y 98, fracción XVI; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículo 54, y del Acta de la Septuagésima Séptima sesión ordinaria de Ayuntamiento formalizada el 22 de febrero de 2024, punto 4, Tabulador de Sueldos.

#### 2024-D-15049-19-0917-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,978,848.14 pesos (tres millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, a 200 trabajadores de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados sin contar con la autorización de Cabildo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero y de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, artículos 71 y 98, fracción XVI; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículo 54, y del Acta de la Septuagésima Séptima sesión ordinaria de Ayuntamiento formalizada el 22 de febrero de 2024, punto 4, Tabulador de Sueldos.

### Resultado núm. 3

El municipio destinó recursos del FORTAMUN 2024 por 3,119.8 miles de miles de pesos para el pago de sueldos, gratificaciones, aguinaldos y prima vacacional de su personal, y se constató que dichos pagos se soportaron en la documentación que acredita el pago al trabajador y en las nóminas correspondientes y, que con el análisis de éstas, se acreditó que

los sueldos pagados a 26 trabajadores se correspondieron con los tabuladores autorizados; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos de sueldos a 16 trabajadores, superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por 88.0 miles de pesos sin contar con la autorización de Cabildo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, artículos 71 y 98, fracción XVI; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículo 54, y del Acta de la Septuagésima Séptima sesión ordinaria de Ayuntamiento formalizada el 22 de febrero de 2024, punto 4, Tabulador de Sueldos.

#### **2024-D-15049-19-0917-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,999.07 pesos (ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 a 16 trabajadores de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados, sin contar con la autorización de Cabildo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero y de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, artículos 71 y 98, fracción XVI; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículo 54, y del Acta de la Septuagésima Séptima sesión ordinaria de Ayuntamiento formalizada el 22 de febrero de 2024, punto 4, Tabulador de Sueldos.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

##### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de un expediente para la adquisición de una camioneta tipo pick up doble cabina para la Dirección de Ecología del Municipio de Joquicingo, Estado de México, financiado con recursos de las PFM 2024 por 689.0 miles de pesos mediante el procedimiento de adjudicación directa, se verificó que la adquisición estuvo incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, fue aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Municipio y se formalizó por las instancias participantes mediante el contrato con número PMJ/TMCONT.010/2024 y, además, se constató que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del

Código Fiscal de la Federación; sin embargo, se detectó que el monto de la operación excedió el monto máximo autorizado para esta modalidad de adjudicación; además, el expediente no contiene la evidencia del estudio de mercado ni de la justificación de la excepción a la licitación, y la suficiencia presupuestaria se emitió por un importe por 80.0 miles de pesos, inferior al monto total de la compra; adicionalmente, el contrato se suscribió sin los requisitos señalados en la normativa relativos al dato del procedimiento que dio origen al contrato, la fecha de entrega del bien y los términos para la aplicación de penas convencionales, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio.

Por otro lado, se constató que el pago por 689.0 miles de pesos se soportó en la factura que describió el bien adquirido; no obstante, no se presentó la documentación de la entrega-recepción, del alta de inventario y del resguardo correspondiente, así como de reportes fotográficos que acrediten la existencia y uso en los fines para los que fue adquirida, por lo que no se comprobó que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que se destinaron.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracción XV, y 42; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 129, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículos 45 y 47, párrafo penúltimo; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 10, fracción II, 27, fracción II, 48, fracciones IV y XI, 67, 70 y 76, fracción II; del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 15, 17, párrafo segundo, 91, 93, fracción II, 94, fracción I, y 120, fracciones II, III, IV y VII, y del contrato número PMJ/TMCONT.010/2024, cláusula sexta.

2024-B-15049-19-0917-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Joquicingo, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa el contrato número PMJ/TMCONT.010/2024 sin contar en el expediente con la evidencia del estudio de mercado ni de la justificación de la excepción a la licitación y, además, que el monto de la operación excedió el monto máximo autorizado para esta modalidad de adjudicación; asimismo, con una suficiencia presupuestaria por un importe inferior al monto total de la compra; adicionalmente, suscribieron el contrato sin los requisitos señalados en la normativa relativos al dato del procedimiento que dio origen al contrato, la fecha de entrega del bien y los términos para la aplicación de penas convencionales, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el Municipio de Joquicingo, Estado de México, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracción XV, y 42 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículos 45 y 47, párrafo penúltimo; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 10, fracción II, 27, fracción II, 48, fracciones IV y XI, 67, 70 y 76, fracción II; del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 15, 17, párrafo segundo, 91, 93, fracción II, 94, fracción I, y 120, fracciones II, III, IV y VII, y del contrato número PMJ/TMCONT.010/2024, cláusula sexta.

#### 2024-D-15049-19-0917-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 689,000.00 pesos (seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipio, por realizar pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y no presentar la documentación de la entrega-recepción, del alta de inventario y del resguardo de una camioneta tipo pick up doble cabina adquirida mediante el contrato número PMJ/TMCONT.010/2024, así como de reportes fotográficos que acrediten la existencia y uso en los fines para los que fue adquirida, por lo que no se comprobó que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que se destinaron, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracción XV, y 42 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 129; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículos 45 y 47, párrafo penúltimo; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 10, fracción II, 27, fracción II, 48, fracciones IV y XI, 67, 70 y 76, fracción II; del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 15, 17, párrafo segundo, 91, 93, fracción II, 94, fracción I, y 120, fracciones II, III, IV y VII, y del contrato número PMJ/TMCONT.010/2024, cláusula sexta.

#### **Obra Pública**

##### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de cinco procedimientos para la contratación de las obras públicas denominadas “Equipamiento y construcción de espacio multideportivo en la Escuela Primaria Ignacio Allende, San Pedro Techuchulco, Joquicingo” “Construcción de 3 aulas en planta alta de la Escuela Lic. Benito Juárez en la localidad de San Miguel de Ocampo, Joquicingo”, “Construcción de la cancha de fútbol soccer en unidad deportiva, en la localidad de Techuchulco de Allende, Joquicingo”, “Construcción de pavimentación tramo en calle 5 de Mayo, en la localidad de Maxtleca de Galeana, Joquicingo”, y “Construcción y equipamiento del parque público ubicado en el Cerro de las Rosas, localidad de Techuchulco de Allende, Joquicingo”, pagadas con recursos del FAISMUN 2024 por 9,775.8 miles de pesos, se constató que el municipio adjudicó los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-

003/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-010/IR-006/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-009/IR-009/2024 mediante el procedimiento de invitación restringida, conforme el monto máximo autorizado y con la autorización del Comité de Planeación Municipal para el Desarrollo Municipal; además, se verificó que se contó con los oficios de invitación a los contratistas, las actas de visita a los lugares de trabajo, de la junta de aclaraciones, de presentación de propuestas técnicas y económicas y de fallo, así como la evaluación de proposiciones y las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, y que los contratos se formalizaron con los requisitos establecidos en la normativa; además, los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada SFP, ahora SABG, ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; adicionalmente, se verificó que las obras se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo en el rubro de urbanización y se acreditó que las obras beneficiaron directamente a población objetivo del fondo y en zonas de atención prioritaria; sin embargo, los cinco contratos se adjudicaron no obstante que en los expedientes no se presentó evidencia de las bases de cada procedimiento, del comprobante de su compra por parte de los contratistas ni de la suficiencia presupuestaria, por lo que no se comprobó el cumplimiento de éstas para su adjudicación; además, del contrato número PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024 no se encontró la fianza de anticipo, de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024 faltó la fianza de cumplimiento y de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 la fianza de vicios ocultos; adicionalmente, no se localizó en el padrón de contratistas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México al contratista adjudicado mediante el contrato número PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024.

El Municipio de Joquicingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las bases de convocatoria de los cinco procedimientos de invitación restringida señalados, así como la condonación del pago de la compra de éstas, las suficiencias presupuestales, la cédula de registro del contratista en el padrón del gobierno del estado, las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024, respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

## **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los expedientes de las obras públicas denominadas “Equipamiento y construcción de espacio multideportivo en la escuela primaria Ignacio Allende, San Pedro Techuchulco, Joquicingo” “Construcción de 3 aulas en planta alta de la escuela Lic. Benito Juárez en la localidad de San Miguel de Ocampo, Joquicingo”, “Construcción de la cancha de Fútbol Soccer en unidad deportiva, en la localidad de Techuchulco de Allende, Joquicingo”, “Construcción de pavimentación tramo en calle 5 de Mayo, en la localidad de Maxtleca de Galeana, Joquicingo”, y “Construcción y equipamiento del parque público ubicado en el Cerro de las Rosas, localidad de Techuchulco de Allende, Joquicingo”, ejecutadas al amparo

de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-010/IR-006/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-009/IR-009/2024, por un total pagado con el FAISMUN 2024 por 9,775.8 miles de pesos, se verificó que contaron con la documentación correspondiente a las estimaciones y las facturas pagadas, las que se soportaron en los generadores de obra y las actas de entrega-recepción, con la que se acreditó el cumplimiento de los plazos de ejecución y la recepción física, por lo que no se aplicaron penas convencionales; sin embargo, faltaron las notas de bitácora de obra de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-009/IR-009/2024 y los reportes fotográficos de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024; asimismo, de las retenciones pactadas en los cinco contratos por concepto de derechos de servicios de control necesarios para la ejecución de la obra pública correspondiente al 2 al millar, por 171.5 miles de pesos, no se evidenció su entero ante la instancia correspondiente y, además, de las cinco obras no se presentó el documento donde conste el finiquito conforme la normativa y el contrato lo establecen, mediante el cual se acredite que los conceptos ejecutados y los montos establecidos en los contratos se correspondieron con las estimaciones y el catálogo de conceptos de obra, con la descripción de cada uno de los créditos a favor o en contra de las partes, en incumplimiento del Reglamento de Libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 234, primer párrafo, y 236.

El Municipio de Joquicingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las bitácoras de obra de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-009/IR-009/2024; los álbumes fotográficos de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024, y los comprobantes de entero ante la Tesorería Municipal de las retenciones pactadas en los cinco contratos por concepto de derechos de servicios de control necesarios para la ejecución de la obra pública correspondiente al 2 al millar por 171,505.19 pesos; sin embargo, no se presentó el documento donde conste el finiquito conforme la normativa y los contratos lo establecen, mediante el cual se acredite que los conceptos ejecutados y los montos establecidos en los contratos se correspondieron con las estimaciones y el catálogo de conceptos de obra, con la descripción de cada uno de los créditos a favor o en contra de las partes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-15049-19-0917-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Joquicingo, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron el

documento donde conste el finiquito de las obras ejecutadas al amparo de los contratos números PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-11/IR-001/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-001/IR-003/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-010/IR-006/2024, PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-008/IR-007/2024 y PMJ/CIOP/DOP/FAISMUN-009/IR-009/2024 conforme la normativa y los contratos lo establecen, mediante el cual se acredite que los conceptos ejecutados y los montos establecidos en los contratos se correspondieron con las estimaciones y el catálogo de conceptos de obra, con la descripción de cada uno de los créditos a favor o en contra de las partes, en incumplimiento del Reglamento de Libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 234, primer párrafo, y 236.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 4,755,847.21 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 36,863.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Joquicingo, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, por el pago con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo y por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de la entrega-recepción de una camioneta pagada con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,755.8 miles de pesos, que representó el 12.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Joquicingo, Estado de México, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

L.C. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMJ/TM/025/2026, de fecha 27 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3, 4 y 6 del presente informe se consideran como no atendidos.



Ayuntamiento  
Constitucional  
Joquicingo; 2025 - 2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

Joquicingo, México a 27 de enero 2026

Oficio Numero: PMJ/TM/025/2026

Asunto: Contestación de Resultados  
Finales y Observaciones Preliminares

De la Auditoria Numero 917.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B2"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
27 ENE 2026  
15:25A  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO  
LIC. LEONOR ÁNGELICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA  
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.

RECIBIDO  
28 ENE 2026  
EXPEDIENTE  
FOLIO: 0232

RECIBIDO  
26 ENE 2026  
01 expediente  
DAGF "B2"

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, en seguimiento al oficio número DGAGF"B"/0035/2026 de fecha 5 de enero de 2026, mediante el cual cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, al Municipio de Joquicingo, Estado de México de conformidad con el programa anual de auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024**, Publicada en el diario Oficial de la Federación el 6 de febrero 2025. Por lo antes citado me permito dar contestación a los **Resultados Finales y Observaciones de la Auditoria Numero 917, y que a continuación se describen.**

#### NUMERO DE RESULTADO: 2

#### **PROCEDIMIENTO NÚMERO: 2.1 SERVICIOS PERSONALES**

#### **DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Con la revisión de las nóminas del personal de los periodos seleccionados, del catálogo de percepciones y deducciones, del tabulados de sueldos autorizados mediante Acta de la Septuagésima Séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento formalizada el 22 de febrero de 2024, y los estados de cuenta bancario, se verificó que el municipio destino recursos de las PFM 2024 por 23,279,343.27 pesos y de FORTAMUN 2024 3,119,751.06 pesos, para el pago de dietas, sueldo, gratificaciones, aguinaldos y prima vacacional de su personal, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de las nóminas correspondientes y la documentación que acredita el pago, y que con el análisis de estas, se acredito que los sueldos pagados a 79 y 26 trabajadores, respectivamente se correspondieron con los tabuladores



Ayuntamiento  
Constitucional  
Joquicingo; 2025 - 2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- En relación a las retenciones por concepto de derechos de servicios de control necesarios para la ejecución de la obra pública al 2 al millar, las cuales fueron retenidas en las facturas por 171,505.19 pesos no se proporcionó evidencia el entero de estas a la instancia correspondiente, **se remiten copias certificadas de la póliza cheque número 45 del mes de noviembre y la póliza cheque 23 de diciembre 2025 por el entero a la tesorería municipal por concepto de la retención del 2% de supervisión de obra, lo anterior con fundamento al artículo 72 del Código Financiero del Estado de México que a la letra dice Por los servicios prestados por los entes públicos relativos a la supervisión necesaria para la ejecución de obra pública, se cobrará un 2% por concepto de derechos a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante la retención directamente aplicada al pago correspondiente al contratista, por lo consiguiente las retenciones realizadas a los contratistas son ingresos para el municipio de Joquicingo México (Anexo 10).**

Por lo antes citado se da contestación a los Resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la entidad:

ATENTAMENTE



C.P. JÓRGE GARCÍA MARTÍNEZ  
CONTADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p. Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
Lic. Danaé Espinoza Zimerman. - Presidenta Municipal.  
Lic. Jaime Méndez Leonardo. - Contralor Interno Municipal.  
Archivo.

C. J. Ma. Morelos esq. Melchor Ocampo S/N. Joquicingo, Estado de México. C.P. 52370

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Joquicingo, Estado de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126 y 127.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracción XV, y 42.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: artículo 129.

Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México: artículos 71 y 98, fracción XVI.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024: artículos 45, 47, párrafo penúltimo, y 54.

Acta de la Septuagésima Séptima sesión ordinaria de Ayuntamiento formalizada el 22 de febrero de 2024: punto 4, Tabulador de Sueldos.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 10, fracción II, 27, fracción II, 48, fracciones IV y XI, 67, 70 y 76, fracción II.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 14, 15, 17, párrafo segundo, 91, 93, fracción II, 94, fracción I, y 120, fracciones II, III, IV y VII.

Contrato número PMJ/TMCONT.010/2024: cláusula sexta.

Reglamento de Libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México: artículos 234, primer párrafo, y 236.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.